A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a smaller solid black rectangle on top-left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Primitivamente "Abalha", lugar donde se toma el jugo de ciruela, por derivarse de las voces: Abal; ciruela y Á contracción de Há; agua.

Localización

Está ubicado en la región centro norte del estado, entre los meridianos 89° 48' y 89° 34' de longitud oeste y los paralelos 20° 35' y 20° 47' latitud norte. Dista en línea recta de la Ciudad de Mérida 37 kilómetros en dirección sur. Limita al norte con los Municipios de Mérida y Umán; al sur con Muna y Sacalum; al este con Tecoh y al oeste con Umán y Kopomá.

Extensión

El municipio de Abalá ocupa una superficie de 293 Km².

Población

El municipio de Abalá cuenta con 6,550 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

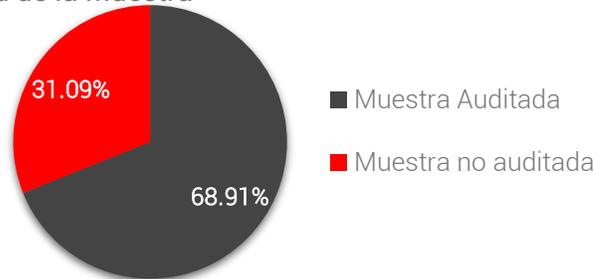
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	<i>Total</i>
<i>Universo</i>	\$ 27,670,315.56 pesos
<i>Población objetivo</i>	\$23,599,894.33 pesos
<i>Muestra auditada</i>	\$ 16,261,920.41 pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruíz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas” de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 20 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 116, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes en incumplimiento a los artículos 46, 48, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 mismo que sirvió en 2021, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$62,940.00	\$77,623.29	\$14,683.29
3.2	Derechos	\$125,144.00	\$460,510.00	\$335,366.00
3.3	Productos	\$1,838.00	\$5.46	-\$1,832.54
3.4	Aprovechamientos	\$10,274.00	\$0.00	-\$10,274.00
3.5	Participaciones	\$15,924,064.80	\$15,633,146.06	-\$290,918.74
3.6	Aportaciones	\$12,724,686.00	\$11,499,030.75	-\$1,225,655.25
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
	Total	\$38,848,946.80	\$27,670,315.56	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Abalá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la

entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,618,949.77	\$9,702,802.82	\$1,916,146.95
4.2	Materiales y suministro	\$3,718,516.84	\$3,543,908.83	\$174,608.01
4.3	Servicios generales	\$3,970,254.01	\$3,615,855.01	\$354,399.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,977,970.83	\$2,977,970.83	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$33,573.91	\$33,573.91	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,818,594.88	\$7,818,594.88	\$0.00
Totales		\$30,137,860.24	\$27,692,706.28	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios, en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por \$69,341.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100

M.N.), de los que no detectó registro contable, presupuestal ni bancario de los ingresos, por los montos facturados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por el concepto de ingresos propios, en el mes de febrero de 2021, por \$69,341.00 (SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), de los que no detectó registro contable, presupuestal ni bancario de los ingresos, por los montos facturados; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación.

Observación número	Fecha emisión	Importe
5.1	05/02/2021	\$10,000.00
5.2	05/02/2021	\$5,000.00
5.3	14/02/2021	\$48,850.00
5.4	23/02/2021	\$5,491.00
Total		\$69,341.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 38 fracción II, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.



Con la revisión del estado de cuenta, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por los ingresos propios del mes de diciembre por \$250,000.00. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) No se omite señalar que la póliza no se identificó en el registro presupuestal de los ingresos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00064	27/12/2021	\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$77,000.00 (SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre y noviembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00352	30/09/2021	\$557,000.00	\$549,400.00	\$7,600.00
7.2	C00384	12/11/2021	\$560,000.00	\$502,600.00	\$57,400.00
7..3	C00389	30/11/2021	\$447,300.00	\$435,300.00	\$12,000.00
Total			\$1,564,300.00	\$1,487,300.00	\$77,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$219,700.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni los cálculos de los conceptos que integran el finiquito que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:



De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$219,700.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en el mes de agosto de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni los cálculos de los conceptos que integran el finiquito que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00335	31/08/2021	\$219,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), quedando pendiente de acreditar \$131,100.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$317,570.85 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 85/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes o documento en que se registraron, bitácora de uso del material eléctrico, reporto fotográfico de los bienes en las pólizas C00042, C00068, C0073 y C00075, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00036	05/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v.	\$36,192.00
9.2	C00055	05/02/2021	Luminaria led 60w, marca technoshine.	\$35,880.05
9.3	C00042	14/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v.	\$36,192.00
9.4	C00044	23/02/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v vialux.	\$33,603.40
9.5	C00048	26/02/2021	Luminaria triproof 50w 100-240v yankon 6500K.	\$43,500.00
9.6	C00068	11/03/2021	Focos 1000w marca tianla, modelo tlap-02.	\$49,300.00
9.7	C00073	12/03/2021	Focos 1000w marca tianla, modelo tlap-02.	\$49,300.00
9.8	C00075	19/03/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v vialux.	\$33,603.40
Total				\$317,570.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,250.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor de la póliza C00171, bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00088	19/03/2021	Mantenimiento de equipo de transporte. (Cambio de discos y balatas delanteras de ranger, llanta urvan Nissan e instalación etc.)	\$22,828.80
10.2	C00089	19/03/2021	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte. (Cambio de bobina y bujías urvan Nissan, llanta urvan Nissan e instalación, cambio clutch VW eurovan, mano de obra VW eurovan, etc.)	\$32,526.40
10.3	C00171	29/05/2021	Inyectores, bomba de inyección a cambio, filtro de diésel, mano de obra por cambio de bomba e inyectores.	\$32,538.00
10.4	C00343	31/08/2021	Reparación y mantenimiento de camioneta, reparación de camioneta patrulla y reparación y mantenimiento de camión.	\$31,876.80
10.5	C00342	31/08/2021	Llantas para camión rin-17	\$32,480.00
			Total	\$152,250.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$236,396.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de uso de materiales y papelería, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00076	23/03/2021	Botella de gel antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$42,572.00
11.2	C00118	17/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.3	C00120	22/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.4	C00126	29/04/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquetes de guantes de latex	\$40,745.00
11.5	C00165	22/05/2021	Gel antibacterial garrafa de 5 lt, sanitizante garrafa de 5 lt, paquete de guantes de latex	\$40,745.00
11.6	C00340	31/08/2021	Carpetas lefort, cajas de archivo muerto, caja de hojas en blanco tamaño carta	\$30,844.40
Total				\$236,396.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de



la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$165,239.68 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo, junio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó documento que acredite que cuenta con oficinas en el Estado de Yucatán que le permita dar los servicios que factura, evidencia fotográfica de los lugares en los que proporcionó los servicios de sanitización y de los bienes, bitácora de los servicios de sanitización a las diferentes unidades clínicas del IMSS, requerimiento o documento en que el IMSS solicita al ayuntamiento los servicios de sanitización, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria, las empresas [REDACTED] y [REDACTED], (observación 13), tienen el mismo número telefónico, igualmente se aprecia que de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los servicios de sanitización se dieron en tres locales del IMSS (ubicados en Abalá, Uyalceh y la que identifica como 24/7), sin

embargo, los montos pagados por los mismos servicios en los mismos lugares son diferentes, situación que deberán aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.1	C00081	03/03/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$21,297.60
12.2	C00094	26/03/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$19,488.00
12.3	C00136	15/04/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, servilletas para baño, etc.).	\$10,623.28
12.4	C00175	06/05/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$28,396.80
12.5	C00244	24/06/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, acid de 5 lts, etc.).	\$20,218.80
12.6	C00220	04/06/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$29,754.00
12.7	C00235	18/06/2021	Servicio de limpieza y manejo de desechos (Sanitización en locales del IMSS).	\$26,622.00
12.8	C00331	31/08/2021	Material de limpieza (Bolsas de basura, multilimpiador, servilletas para baño, etc.).	\$8,839.20
Total				\$165,239.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$388,217.06 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó reporte de entradas y salidas del almacén de los bienes o documento en que se registraron, bitácora de uso de los bienes, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00082, C00097, C00139, C00236, C00246, C00247 y C00263, constancia de situación fiscal de los proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de acuerdo a la constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria las empresas [REDACTED] (observación 12) y [REDACTED] tienen el mismo número telefónico registrado, situación que deberán aclarar y justificar. Así mismo, en las pólizas C00236 y C00247 la entidad fiscalizada proporcionó reporte fotográfico mismo que no corresponde con el concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.1	C00019	22/01/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond tamaño carta, caja de archivo muerto, calculadora Smart grande, etc.).	\$34,800.01
13.2	C00021	25/01/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Calculadora Smart grande, leford, 16 usb de 32 gigas, 62 usb de 16 gigas, etc.).	\$34,799.97
13.3	C00097	03/03/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Calculadora Smart grande, caja de archivo muerto, 20 usb de 32 giigas, 40 usb de 16 gigas, etc.).	\$31,767.45
13.4	C00082	03/03/2021	Gel antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$22,504.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
13.5	C00139	28/04/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v	\$35,748.30
13.6	C00172	06/05/2021	Gel de antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$35,583.00
13.7	C00236	18/06/2021	Gel de antibacterial, paquetes de guantes de latex, cubrebocas	\$25,485.20
13.8	C00241	24/06/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v	\$33,008.67
13.9	C00246	30/06/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, sobre manila, etc.).	\$24,558.01
13.10	C00247	30/06/2021	Pintura vinílica acrisol color blanco, pintura amarillo tráfico, carrete de hijo de corte 3.3 mm y carrete de hijo de corte 2.7 mm.	\$34,502.46
13.11	C00263	07/07/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, archivador Smart, caja de archivo muerto, etc.).	\$20,151.52
13.12	C00269	17/07/2021	Foco ahorrador de 65w en 110 v, fotocelda 120-240	\$35,170.13
13.13	C00341	31/08/2021	Materiales, útiles y equipos menores de oficina (Papel bond carta, archivador Smart, caja de archivo muerto, etc.).	\$20,138.34
Total				\$388,217.06

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$85,000.09 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 09/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato cuya vigencia indica ser de septiembre de 2018 a agosto de 2021 sin aportar el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco se aportaron informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (honorarios contables), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00064	24/02/2021	Pago de honorarios extraordinarios.	\$5,000.01
			Honorarios contables enero 2021	\$10,000.01
14.2	C00129	12/04/2021	Honorarios contables febrero 2021.	\$10,000.01
14.3	C00180	17/05/2021	Honorarios contables marzo 2021.	\$10,000.01
14.4	C00264	12/07/2021	Honorarios contables abril 2021.	\$10,000.01
			Honorarios contables mayo 2021.	\$10,000.01
14.5	C00288	06/08/2021	Honorarios contables junio, julio y agosto 2021.	\$30,000.03
Total				\$85,000.09

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor José Cástulo Can May, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios jurídicos, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los servicios jurídicos, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00387	26/11/2021	Servicios jurídicos del mes de octubre 2021.	\$12,000.00
			Servicios jurídicos del mes de septiembre 2021.	\$12,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.2	C00406	28/12/2021	Pago de servicios Jurídicos del mes de noviembre del 2021.	\$12,000.00
Total				\$36,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$125,400.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, relación de los vehículos con los que se dieron los servicios de transporte en el que se indique al menos las placas, el modelo y características, reporte fotográfico de los vehículos, acreditar la propiedad de los vehículos a favor del proveedor, relación de las personas que se beneficiaron o utilizaron el transporte acompañado de la copia de su identificación oficial, bitácora que establezca en qué consistieron los servicios de transportación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00351	28/09/2021	Servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.2	C00357	08/10/2021	Servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.3	C00390	05/11/2021	Servicios generales de transportación.	\$41,880.00
16.4	C00397	09/12/2021	Pago de servicios generales de transportación.	\$20,880.00
16.5	C00425	22/12/2021	Pago de servicio para transportación.	\$20,880.00
Total				\$125,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$162,884.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que se les cargo combustible y la relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
17.1	C00395	08/12/2021	Pago de combustible.	\$162,884.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$266,800.00 (DOSCIENOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el mes de mayo de 2021 por la adquisición de 1,000 piezas de láminas de Zinc a un precio unitario de \$266.80 (DOSCIENOS SESENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) IVA incluido; entidad fiscalizada no proporcionó la relación de beneficiarios firmada acompañada con la copia de su identificación oficial a los que se le entregaron las 195 láminas no comprobadas que representan un importe no comprobado de \$52,026.00 (CINCUENTA Y DOS MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe documentado	Diferencia por documentar
18.1	C00178	12/05/2021	\$266,800.00	\$214,774.00	\$52,026.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de

la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT), por \$29,777.00 (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/M.N.) e ISR por honorarios por \$2,830.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, registrados en la cuenta contable 2117-001 ISPT (SIC), 2117-03-002 ISR retenido por honorarios (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Mes	Concepto según póliza (SIC)	Importe
19.1				2117-001 ISPT	\$29,777.00
19.2	D00081	31/08/2021	Agosto	2117-03-002 ISR retenido por honorarios	\$2,830.00
Total					\$32,607.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad el pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 21.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos ejercido en el año inmediato anterior al ejercicio fiscalizado, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscalizado, se verificó que el municipio rebasó el límite permitido de la tasa asignación del 4.6% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior en el rubro de servicios personales de la cuenta pública 2021, en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2020, siendo este un incremento del 41.28% en el ejercicio 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Concepto	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2020 de Servicios Personales. A	Importe del Presupuesto de Egresos Aprobado 2021 de Servicios Personales. B	Porcentaje 4.6% C=(A)(4.6%)	Incremento Autorizado LDF D=(A)+(C)	Incremento aprobado de más a lo autorizado LDF E=(B)-(D)	% del Incremento de más a lo permitido LDF F=(E)/(A)
Servicios Personales	\$6,367,000.00	\$9,288,300.00	\$292,882.00	\$6,659,882.00	\$2,628,418.00	41.28%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$33,573.91 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo, registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio ni reporte fotográfico de los bienes que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00151	30/04/2021	HP 21- b0000la All-in-One 20.7", intel celeron J4025 2 GHz 4GB Windows 10 Home 64-bit, Blanco	\$21,998.03
22.2	C00383	11/11/2021	Desbrozadora de maleza STIHL FS120 c/cabecal	\$11,575.88
Total				\$33,573.91



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$303,304.57 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 57/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	E00005	10/02/2021	Pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh. número de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$90,991.37
	C00047	26/02/2021	Pago correspondiente a la primera estimación de los trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, numero de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$73,138.36

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00083	05/03/2021	Pago correspondiente a la segunda estimación, por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh numero de contrato ABALA-PARTI-01-2021.	\$79,636.47
	C00090	19/03/2021	Pago correspondiente a la tercera estimación por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, número de contrato ABALA-PARTI-01-2021.	\$25,341.80
	C00168	26/05/2021	Pago correspondiente al finiquito por trabajos de construcción de comandancia de la comisaria de Uayalceh, numero de contrato ABALÁ-PARTI-01-2021.	\$34,196.57
Total				\$303,304.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$206,069.26 (DOSCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.) en el mes de junio de 2021; por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada

no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad, personal así como experiencia y conocimientos en la materia del servicio de obra que factura avalada por la instancia competente, tampoco aportó contrato de obra con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de gradas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
24.1	C00238	07/06/2021	Concepto de la estimación 01 (única) del contrato: ABALA-PARTI-ASIG-02-2021 relativo a la obra: "construcción de gradas en el Municipio de Abalá, asentamiento Peba". Esta factura sustituye a la factura número A-186, realizada el 03 de junio de 2021.	\$103,034.63
	C00239 (SIC)	07/06/2021		\$50,000.00
	C00245	29/06/2021		\$53,034.63
Total				\$206,069.26

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$49,922.42 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra pública que factura, tampoco aportó contratos con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de pozo pluvial y pozo de captación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
25.1	C00275	30/07/2021	Construcción de pozo pluvial en la localidad de Abalá, del Municipio de Abalá, Yucatán del contrato no. ABALÁ-PARTI-04-2021, fecha de inicio: 15 de junio de 2021 y fecha de término: 30 de junio de 2021.	\$26,608.95
25.2	C00276	30/07/2021	Construcción de pozos de captación en la localidad de Uayalceh, del Municipio de Abalá, Yucatán del contrato no. ABALA-PARTI-05-2021 fecha de inicio: 17 de junio de 2021 y fecha de término: 30 de junio de 2021	\$23,313.47
Total				\$49,922.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación al 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 6, 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$55,291.33 (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021; por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra pública que factura, presentó contrato que no fue suscrito por el secretario municipal, no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de piso firme de casa habitación), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
26.1	C00292	09/08/2021	Pago correspondiente a la estimación 1 (única) de los trabajos de construcción de piso firme de casa habitación en Abalá, localidad de Temozón con número de contrato ABALA-PARTI-06-2021.	\$55,291.33

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detecta pago por \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (expedientes y/o proyectos ejecutivos elaborados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de



identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
27.1	C00365	14/10/2021	Elaboración de expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos	\$65,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,572,786.23 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 23/100 M.N.) en los meses de marzo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, en cuyos contratos aportados no se indican las cantidades de techos y cuartos de baño que se obliga a realizar; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, debiendo precisar la cantidad de techos y cuartos de baño por los que se le pagó, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00281, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por los montos debieron efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón y construcción de cuarto para baño), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
28.1	E00025	31/03/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$253,850.21
	C00150	30/04/2021	Pago correspondiente a estimación uno (1) de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$436,450.93

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
	C00192	21/05/2021	Pago correspondiente a estimación dos (2) finiquito de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021.	\$155,866.23
Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-02-2021				\$846,167.37
	E00041	21/06/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de construcción de cuarto para baño en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021.	\$217,985.77
28.2	C00281 (SIC)	21/07/2021	ABALÁ-FISM-CONC-05-2021 estimación 1 construcción de cuartos para baño en Abalá.	\$406,335.29
	C00308	05/08/2021	Pago correspondiente a estimación dos(2) finiquito de los trabajos de construcción de cuarto para baño en Abalá localidad Abalá asentamiento Abalá con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021	\$102,297.80
Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-05-2021				\$726,618.86
Total				\$1,572,786.23

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 primer párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,115,455.30 (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse mediante licitación pública, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
29.1	C00418	06/12/2021	Estimación 1 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1.	\$876,762.87
	C00419	13/12/2021	Estimación 2 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad	\$740,412.53

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1. Estimación 3 de la obra: rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Temozón, asentamiento Temozón Sur. Rehabilitación calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá, localidad Sihunchen, asentamiento Sinuchen y construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Abalá localidad Peba, asentamiento Peba, según contrato número LP/FAISM/ABALA-YUC/2021-1.	\$498,279.90
			Total	\$2,115,455.30

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,862,408.53 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.), en los meses de mayo a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, tampoco aportó el Acta de Cabildo donde se autorizan las obras, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras que por los montos debieron efectuarse mediante invitación a cuando menos tres proveedores, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de parques públicos y/o plazas, y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.1	E00034	15/05/2021	30% de anticipo de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas n Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$177,118.88
	C00195	29/05/2021	Estimación uno (1) de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas en Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$154,955.41
	C00255	15/06/2021	Estimación dos (2) finiquito de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y o plazas en Abalá localidad Mucuyche, asentamiento Mucuyche con número de contrato ABALA-FISM-CONC-04-2021.	\$258,321.98
			Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-04-2021	\$590,396.27

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
30.2	E00046	01/07/2021	30% de anticipo de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021 de los trabajos de casa habitación de techo.	\$249,762.44
	C00282	27/07/2021	Estimación uno (1) de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021.	\$280,164.48
	C00310	31/08/2021	Estimación dos (2) finiquito de los trabajos de construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Abala con número de contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021.	\$302,614.55
Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-06-2021				\$832,541.47
30.3	E00047	13/07/2021	Primer pago correspondiente al 30% de anticipo de los trabajos de rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Abala localidad cacao asentamiento cacao con número de contrato ABALA-FISM-CONC-07-2021.	\$131,841.23
	C00311	19/08/2021	Pago correspondiente a la estimación 1 (única) de los trabajadores de rehabilitación de parques públicos y/o plazas en Abala localidad Cacao asentamiento de Cacao con número de contrato ABALA-FISM-CONC-07-2021.	\$307,629.56
Subtotal contrato ABALÁ-FISM-CONC-07-2021				\$439,470.79
Total				\$1,862,408.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$378,638.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHOPESOS 84/100 M.N.) en los meses de marzo y abril de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que facturan, así como experiencia y conocimientos en la materia de obra pública, presenta contrato que no fue suscrito por el secretario municipal, no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (pisos firmes construidos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, así como contar con personal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
31.1	E00024	12/03/2021	30% de anticipo del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad de Uayalceh asentamiento Uayalceh".	\$113,591.65
	C00105	24/03/2021	Estimación 1 (uno) del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad Uayalceh asentamiento Uayalceh".	\$132,744.18
	C00146	05/04/2021	Estimación 2 (finiquito) del contrato: ABALA-FISM-CONC-01-2021 relativo	\$132,303.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			a la obra "construcción de piso firme en Abala localidad Uayalceh asentamiento Uayalceh".	
Total				\$378,638.84

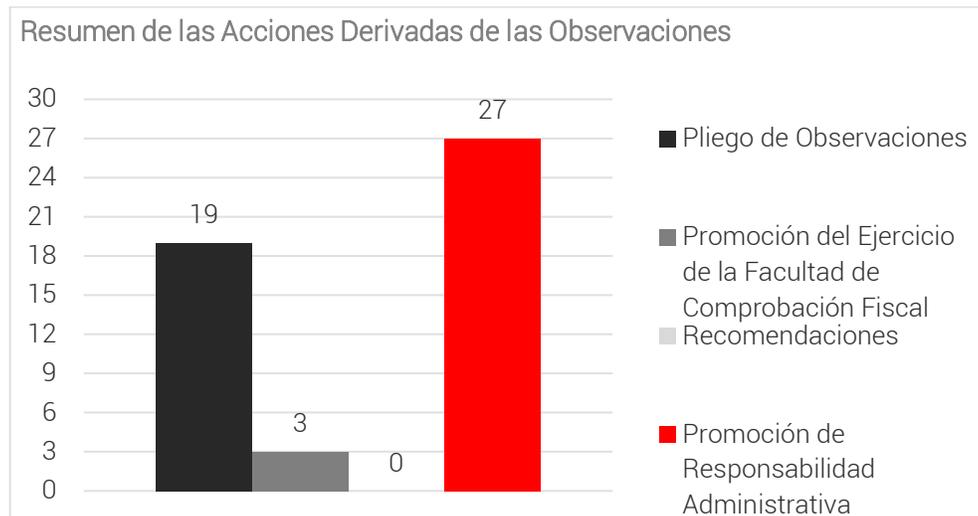
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante dos oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N),	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.8, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	quedando pendiente de acreditar \$131,100.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).	facultad de comprobación fiscal.	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 07 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.24 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.25 y promoción de responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.26 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.29FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-001-CPF21-22-OBS.30FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre	Pliego de observaciones 6-1-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	1-001-CPF21-22-OBS.31FISM y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,039,053.62 (OCHO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Abalá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

